

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2022

PROCESO -001-2017- 00127-00

Frente a la solicitud que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal requiérase a los gerentes de las entidades **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO POPULAR**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento al oficio No. 17-270 de fecha 08 de febrero de 2017 [Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso], so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado en la parte final del inciso anterior. La secretaria deberá tramitar los respectivos oficios conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 3 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 3 MAY 2022

PROCESO -084-2019- 00304-00

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito que obra a folio 58 del cuaderno cautelar al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-952167** denunciado como de propiedad de la demandada **JOHANNA RANGEL MARTINEZ**. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Por Secretaría **oficiése** en los términos del numeral 1° del canon 593 *ibidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 588 de la misma normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 4 MAYO 2022

Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg